



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO
AMOLTEPEC, DISTRITO DE SOLA DE VEGA,
OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS:	REGISTRO:
<p>Escrito de Máximo Jirón Hernández, Presidente Municipal interino del Municipio de Santiago Amoltepec, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de diversas documentales constante en un legajo en cuarenta y cuatro fojas útiles.</p>	<p>015583</p>

Las documentales anteriores fueron recibidas y registradas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer, el Presidente Municipal interino de Santiago Amoltepec, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, contra los secretarios de Gobierno y de Finanzas de la entidad referida, en la que impugna lo siguiente:

"a) El acto consistente en que la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Subsecretario de Gobierno y Desarrollo Político, así como por el Director de Gobierno del Estado, sin los respectivos nombramientos del suscrito, han realizado Acreditaciones y/ Credencializaciones a los Agentes de Policía Rural y Núcleos Rurales, pertenecientes al Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, violando lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) El acto consistente en que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, está liberando la Participaciones Federales que le corresponden a los municipios, respecto a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, sin la recepción y autorización del suscrito, violando lo dispuesto por el artículo 68 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2016

Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** *****

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL **07 MAR 2016**; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

Luisce Juárez Cruz

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

Luisce Juárez Cruz

APR/ATM

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]